

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes..... 1 escudo 2 milésimas

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses..... 3 escudos. Por seis meses..... 6 escudos. Por un año..... 12 escudos



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

El día 13 del corriente, y por canje de notas entre el Ministro de Estado de S. M. Católica y el Presidente del Consejo general del Valle de Andorra, se ha vuelto a conceder, por reciprocidad y mutua conveniencia, a los habitantes de dicho Valle la franquicia que antes habían disfrutado para introducir en España, libres de derechos, sus ganados y sus producciones, con las condiciones marcadas y aceptadas en dichas notas, el tenor de las cuales es como sigue:

Palacio 13 de Julio de 1867.—Muy Sr. mio:—El Gobierno de S. M. ha tomado en consideración las observaciones hechas por V. S. en sus comunicaciones de 6 de Noviembre y 10 de Mayo últimos acerca de lo dispuesto en las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 47 de Mayo de 1864 y 12 de Agosto de 1866, por las cuales se ha privado a los habitantes del Valle neutral de Andorra de la franquicia que habían disfrutado hasta entonces para introducir en España, libres de derechos, sus ganados y demás producciones.

Dichas Reales órdenes han tenido por principal objeto cortar de una manera radical el contrabando que se ha estado haciendo en España por la parte de Andorra, especialmente en ganados, a la sombra de ese antiguo privilegio; pero en vista de que V. S. asegura que las Autoridades andorranas están prontas a dar todas las garantías que se juzgan necesarias para impedir ese tráfico ilícito, y que si no se restablece la libre entrada de las producciones del valle en España es inminente la ruina de aquellos habitantes, lo cual está muy distante del ánimo del Gobierno de S. M., ha tenido a bien la Reina (Q. D. G.) acceder a los deseos expresados por V. S., y disponer que, atendidas las circunstancias especiales en que se encuentra aquel Valle neutral, la exención de derechos que en él han disfrutado y siguen disfrutando las producciones españolas, y el propósito en que están las Autoridades de Andorra de que siempre subsista la mencionada exención, se ponga nuevamente en vigor por reciprocidad y mutua conveniencia el privilegio que han estado gozando los andorranos de tiempo inmemorial de importar en España libres de derechos de Aduanas las producciones de su suelo e industria, con la sola excepción del tabaco, por ser artículo estancado en el reino, y con sujeción a las formalidades indispensables para justificar el verdadero origen de las mercancías, y evitar que se introduzcan como andorranas las de otros países, las cuales podrán importarse de tránsito por el territorio andorrano, mediante el pago de los derechos de Arancel y según las reglas establecidas en las Ordenanzas de Aduanas.

Las indicadas formalidades y garantías que el Gobierno español considera suficientes, y a que yo en nombre del Valle me adhiero completamente son: 1.º Todos los ganados y demás producciones de Andorra deberán ir acompañados a su introducción en España de un certificado con la firma del Presidente del Consejo general del Valle.

2.º Dicho certificado deberá presentarse en la Aduana española para que esta consigne en él el «pretendido» ó V.º B.º 3.º Los hierros y demás artefactos de Andorra, además del certificado, llevarán la marca del propietario.

4.º El Administrador de la Aduana española podrá instruir una información de testigos cuando dude de la autenticidad de los certificados, debiendo atenderse a su resultado. 5.º Las Autoridades de Andorra auxiliarán y apoyarán al delegado que el Gobierno español envíe a Andorra, siempre que quiera reconocer las existencias de los productos del Valle.

6.º El Presidente no dará ningún certificado para tabaco por estar estancado en España, ni para algodones por no producirse en Andorra. El Valle neutral de Andorra continúa en el propósito de eximir constantemente de derechos a las producciones españolas, y si está dispuesto a llenar por su parte los requisitos mencionados ó cualesquiera otros que en lo sucesivo se consideren de común acuerdo indispensables para conciliar en todo lo posible la conveniencia de favorecer el libre tráfico entre Andorra y España con la necesidad de impedir el contrabando.

Me complazco en reconocer en esta decisión una prueba de los sentimientos de equidad que animan al Gobierno de S. M., y del interés que le inspiran los habitantes del Valle neutral de Andorra, y aprovecho esta ocasión para reiterar a V. S. las seguridades de mi alta consideración.—El Presidente de Andorra.—Firmado.—Baron de Senaller.—Excmo. Sr. Ministro de Estado de S. M. Católica.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1867.—Cárlos Marfori.—Sr. Ministro de la Guerra.

En la villa y corte de Madrid, a 27 de Junio de 1867, en el juicio de residencia secreta que en virtud de Real cédula expedida en 29 de Junio de 1866 ha tomado el Oidor de la Real Audiencia de Manila D. José de Escalera al Teniente General D. Juan de Lara por el tiempo que sirvió el empleo de Gobernador superior civil de Filipinas desde 25 de Abril á 29 de Mayo de 1865, y de 3 de Junio del mismo año á 13 de Julio de 1866, en que cesó al Mariscal de Campo D. Joaquín del Solar, segundo Cabo de la Capitanía general, que en sustitución desempeñó aquel cargo desde 29 de Marzo á 23 de Abril de 1865, y de 29 de Mayo á 3 de Junio del propio año; y á D. José Felipe del Pau, D. Pablo Ortega y Rey y D. Vicente Barrantes, Secretarios de Gobierno que fueron durante el mando de aquellos; autos en los que se hicieron al Teniente General Lara los siguientes cargos: primero, haber establecido un artículo sobre las normas que autorizaba soberana; segundo, haber invadido la jurisdicción Real ordinaria, insistiendo en el conocimiento de un hecho cometido por el Alcalde mayor de Albay en calidad de Juez y ejerciendo funciones de tal; y tercero, haber decretado la admisión de la cárcel de Bilibit, careciendo de las condiciones facultativas exigidas para ello, y no habiéndose llenado todas las formalidades según resultado de la comunicación del Superintendente de Prisiones y Armas, y en cuyos autos el referido Juez comisionado dictó sentencia en 9 de Noviembre de 1866, que fué apelada por el Teniente General Lara, declarando absuelto al mismo de los cargos que se le habían hecho, entendiéndose á salvo la responsabilidad civil que con arreglo á las leyes ó reglamentos puedan alcanzarse por el tercero de ellos; previniéndole que en lo sucesivo sea más exacto en el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de Indias y soberanas disposiciones; ateniéndose estrictamente al círculo de sus facultades, y consultando en los casos que deba ó en los de duda con el cuerpo llamado á ello por su institución; y absolvió libremente de toda culpa y pena á D. Joaquín del Solar, D. José Felipe del Pau, D. Pablo Ortega y Rey y D. Vicente Barrantes.

Visto: Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de residencia en cuanto por ella se absuelve al Teniente General D. Juan de Lara del segundo de los cargos que han sido objeto de este juicio, y declaramos que en el concepto de Gobernador superior civil de dichas Islas ha desempeñado sus funciones con arreglo á las leyes, y que igualmente cumplieron con sus deberes respectivos D. Joaquín del Solar, D. José del Pau, D. Pablo Ortega y Rey, D. Vicente Barrantes; y revocando la en cuanto se absolvió al Teniente General Lara, aunque con ciertas prevenciones, de los cargos primero y tercero, que por referirse á actos ejercidos con el carácter de Superintendente general de Real Hacienda no están sometidos al presente juicio; mandamos que se desdosen de estos autos los testimonios comprendidos desde el folio 235 al 335 y de de el 307 al 261, y se pasen al Fiscal de S. M. para que con vista de la Real orden de 3 de Abril último por lo que respecta al primer cargo, y del Real decreto expedido en 30 del mismo á consulta del Consejo de Estado con los documentos que le acompañan en cuanto al cargo tercero, proponga lo que estime procedente según acerca del último tiene pretendido en su escrito de 28 de Mayo, y verificado dese cuenta. Declaramos igualmente de oficio las costas, y mandamos se remita copia de esta sentencia y de la apelada al Ministerio de Ultramar en la forma de nuestro a los efectos oportunos, y lo acordaron.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe de Urbina.—Mauricio García.—Teodoro Moreno.—El Conde de Valdeprados.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.

disfrutado y siguen disfrutando las producciones españolas, y el propósito en que están las Autoridades de Andorra de que siempre subsista la mencionada exención, y ponga nuevamente en vigor por reciprocidad y mutua conveniencia en vigor por reciprocidad y mutua conveniencia el privilegio que han estado gozando los andorranos de tiempo inmemorial de importar en España, libres de derechos de Aduanas las producciones de su suelo e industria, con la sola excepción del tabaco, por ser artículo estancado en el reino, y con sujeción a las formalidades indispensables para justificar el verdadero origen de las mercancías, y evitar que se introduzcan como andorranas las de otros países, las cuales podrán importarse de tránsito por el territorio andorrano, mediante el pago de los derechos de Arancel y según las reglas establecidas en las Ordenanzas de Aduanas.

Las indicadas formalidades y garantías que el Gobierno español considera suficientes, y a que yo en nombre del Valle me adhiero completamente son:

1.º Todos los ganados y demás producciones de Andorra deberán ir acompañados a su introducción en España de un certificado con la firma del Presidente del Consejo general del Valle.

2.º Dicho certificado deberá presentarse en la Aduana española para que esta consigne en él el «pretendido» ó V.º B.º

3.º Los hierros y demás artefactos de Andorra, además del certificado, llevarán la marca del propietario.

4.º El Administrador de la Aduana española podrá instruir una información de testigos cuando dude de la autenticidad de los certificados, debiendo atenderse a su resultado.

5.º Las Autoridades de Andorra auxiliarán y apoyarán al delegado que el Gobierno español envíe a Andorra, siempre que quiera reconocer las existencias de los productos del Valle.

6.º El Presidente no dará ningún certificado para tabaco por estar estancado en España, ni para algodones por no producirse en Andorra.

El Valle neutral de Andorra continúa en el propósito de eximir constantemente de derechos a las producciones españolas, y está dispuesto a llenar por su parte los requisitos mencionados ó cualesquiera otros que en lo sucesivo se consideren de común acuerdo indispensables para conciliar en todo lo posible la conveniencia de favorecer el libre tráfico entre Andorra y España con la necesidad de impedir el contrabando.

Me complazco en reconocer en esta decisión una prueba de los sentimientos de equidad que animan al Gobierno de S. M., y del interés que le inspiran los habitantes del Valle neutral de Andorra, y aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las seguridades de mi alta consideración.—El Presidente de Andorra.—Firmado.—Baron de Senaller.—Excmo. Sr. Ministro de Estado de S. M. Católica.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. De órden de S. M., y para los efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo, remito á V. E. la adjunta copia de la sentencia pronunciada en el juicio de residencia del Teniente General D. Juan de Lara por sus actos como Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 24 de Julio de 1867.—Cárlos Marfori.—Sr. Ministro de la Guerra.

Sentencia que se cita.

En la villa y corte de Madrid, a 27 de Junio de 1867, en el juicio de residencia secreta que en virtud de Real cédula expedida en 29 de Junio de 1866 ha tomado el Oidor de la Real Audiencia de Manila D. José de Escalera al Teniente General D. Juan de Lara por el tiempo que sirvió el empleo de Gobernador superior civil de Filipinas desde 25 de Abril á 29 de Mayo de 1865, y de 3 de Junio del mismo año á 13 de Julio de 1866, en que cesó al Mariscal de Campo D. Joaquín del Solar, segundo Cabo de la Capitanía general, que en sustitución desempeñó aquel cargo desde 29 de Marzo á 23 de Abril de 1865, y de 29 de Mayo á 3 de Junio del propio año; y á D. José Felipe del Pau, D. Pablo Ortega y Rey y D. Vicente Barrantes, Secretarios de Gobierno que fueron durante el mando de aquellos; autos en los que se hicieron al Teniente General Lara los siguientes cargos: primero, haber establecido un artículo sobre las normas que autorizaba soberana; segundo, haber invadido la jurisdicción Real ordinaria, insistiendo en el conocimiento de un hecho cometido por el Alcalde mayor de Albay en calidad de Juez y ejerciendo funciones de tal; y tercero, haber decretado la admisión de la cárcel de Bilibit, careciendo de las condiciones facultativas exigidas para ello, y no habiéndose llenado todas las formalidades según resultado de la comunicación del Superintendente de Prisiones y Armas, y en cuyos autos el referido Juez comisionado dictó sentencia en 9 de Noviembre de 1866, que fué apelada por el Teniente General Lara, declarando absuelto al mismo de los cargos que se le habían hecho, entendiéndose á salvo la responsabilidad civil que con arreglo á las leyes ó reglamentos puedan alcanzarse por el tercero de ellos; previniéndole que en lo sucesivo sea más exacto en el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de Indias y soberanas disposiciones; ateniéndose estrictamente al círculo de sus facultades, y consultando en los casos que deba ó en los de duda con el cuerpo llamado á ello por su institución; y absolvió libremente de toda culpa y pena á D. Joaquín del Solar, D. José Felipe del Pau, D. Pablo Ortega y Rey y D. Vicente Barrantes.

Visto: Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de residencia en cuanto por ella se absuelve al Teniente General D. Juan de Lara del segundo de los cargos que han sido objeto de este juicio, y declaramos que en el concepto de Gobernador superior civil de dichas Islas ha desempeñado sus funciones con arreglo á las leyes, y que igualmente cumplieron con sus deberes respectivos D. Joaquín del Solar, D. José del Pau, D. Pablo Ortega y Rey, D. Vicente Barrantes; y revocando la en cuanto se absolvió al Teniente General Lara, aunque con ciertas prevenciones, de los cargos primero y tercero, que por referirse á actos ejercidos con el carácter de Superintendente general de Real Hacienda no están sometidos al presente juicio; mandamos que se desdosen de estos autos los testimonios comprendidos desde el folio 235 al 335 y de de el 307 al 261, y se pasen al Fiscal de S. M. para que con vista de la Real orden de 3 de Abril último por lo que respecta al primer cargo, y del Real decreto expedido en 30 del mismo á consulta del Consejo de Estado con los documentos que le acompañan en cuanto al cargo tercero, proponga lo que estime procedente según acerca del último tiene pretendido en su escrito de 28 de Mayo, y verificado dese cuenta. Declaramos igualmente de oficio las costas, y mandamos se remita copia de esta sentencia y de la apelada al Ministerio de Ultramar en la forma de nuestro a los efectos oportunos, y lo acordaron.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe de Urbina.—Mauricio García.—Teodoro Moreno.—El Conde de Valdeprados.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio de Urbina, Presidente de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audio que publica la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.

Madrid 27 de Junio de 1867.—Rogelio Montes.

Es copia de sus originales, de que certifico y á que me remito yo el Escribano de Cámara habilitado de la Sala segunda y de Indias del Tribunal Supremo de Justicia, y para acompañar á la comunicación que con esta fecha se dirige al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar pongo la presente en Madrid á 4 de Julio de 1867.—Rogelio Montes.—Hay un sello del Tribunal Supremo de Justicia.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL MISMO MINISTERIO DURANTE EL MES DE JUNIO ULTIMO, QUE NO SE HAN PUBLICADO INTEGRAS EN LA GACETA.

Subsecretaría.—Personal. En 5. Disponiendo que el Oficial de este Ministerio D. Joaquín Adrián, Delegado especial para plantear la reforma del sistema tributario en la isla de Cuba, perciba durante esta comisión los haberes que le correspondan por su destino y por los ascensos que pudiese obtener dentro de la ley, además del señalamiento que en concepto de gastos de residencia le ha sido hecho.

En 6. Concediendo dos meses de licencia para restablecer su salud á D. Luis de Arévalo, Jefe de Sección de este Ministerio.

Id. id. Idem á D. Auxiliador de cuarta clase D. Manuel García Rodríguez para id.

En 7. Idem licencia al Oficial de este Ministerio Don José Castro y Serrano para permanecer en París durante la Exposición con objeto de representar gratuita y honoríficamente á la provincia de Alabaice; publicar una obra sobre dicho certamen, y prestar el servicio que este Ministerio le encargue con relación á los expositores de Ultramar.

Id. id. Idem por dos meses al Auxiliar de cuarta clase D. Antonio Sandoval para restablecer su salud.

Id. id. Idem por término de 45 días al id. de quinta clase D. Luis Vassallo para id.

Id. id. Idem por igual término á D. Juan José Romero, aspirante, para id.

Id. id. Idem id. á D. Luis Romero y Tejada, id., para id.

Id. id. Idem id. á D. Tomás Manuel Morales, Escribiente de cuarta clase, para id.

Id. id. Idem por dos meses á D. Manuel Tellez, Portero tercero, para id.

En 9. Idem por término de 45 días á D. Enrique Leguina, Auxiliar de tercera clase, para id.

En 10. Nombrando para la plaza de Oficial primero del Archivo de este Ministerio, vacante por fallecimiento del que lo servía á D. Eduardo García Aguiar, Auxiliar de tercera clase de esta Secretaría con igual sueldo.

Id. id. Idem para la vacante que este deja á D. Antonio Sandoval, que es el primero de la clase de auxiliares; y para la resulta de esta clase á D. Santiago Gutiérrez de Ceballos, Oficial tercero del Archivo, con más de dos años en este destino.

Id. id. Idem Oficial tercero del Archivo á D. Jacinto Navarro, Oficial cuarto más antiguo del mismo.

En 19. Negando al Escribiente de quinta clase Don Agustín Rey mejora de puesto en la escala de los de su clase.

Id. id. Autorizando á Mr. G. Borde para consultar los antecedentes y documentos que necesite del Archivo de Indias para ilustrar la historia que escribe de la isla de Trinidad de Barlovento.

En 23. Nombrando Oficial cuarto del Archivo de este Ministerio, por ascenso del primero de dicha clase, á D. Manuel González Junquera, Abogado de los Tribunales y Escribiente de la clase de terceros de esta Secretaría.

Id. id. Idem para la vacante que este deja á D. Honorio García Sánchez, que es el más antiguo de esta clase, y para esta á D. Vicente Montones, Oficial del Consejo provincial de esta corte.

SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO. Isla de Cuba.—Personal.

En 2. Nombrando á D. Juan Ferrer Comisionado especial para la Exposición universal con el fin de estudiar en general los productos de la isla de Cuba.

En 4. Idem Consejero de la Sección de lo Contencioso á D. Federico Fernández Vial y Alvarez Albuera, Fiscal que ha sido del Tribunal de Cuentas de dicha isla, y comprendido en las categorías señaladas en el art. 5.º del Real decreto orgánico de dicho Consejo.

En 5. Idem Vocal de la Junta consultiva de Obras públicas al Arquitecto municipal de la Habana D. Pedro Tomé.

En 6. Idem á propuesta del Gobernador superior civil Administrador del depósito de emancipados al Comandante de infantería D. Manuel Pereda, comprendido en el art. 29 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.

En 11. Acordando á la presunta del destino solicitada por D. Manuel Berrope y D. Antonio Horant, nombrando en consecuencia al primero Archivero del Gobierno civil de la Habana, y al segundo Tesorero del Monte de Piedad de la misma capital.

Id. id. Aprobando la licencia anticipada por seis meses á D. Manuel Berrope para restablecer su salud en la Península.

Id. id. Idem id. de ocho meses á D. Cárlos Cuervo Arango, Oficial de la Administración general de Correos, para venir á la Península á restablecer su salud.

En 24. Disponiendo que la licencia de ocho meses anticipada por el Gobernador superior civil al Ayudante de Obras públicas D. Gabino Nieto se entienda concedida por solo cuatro meses, en armonía con el resuelto por Real orden de 26 de Abril último.

Id. id. Admitiendo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha hecho de su destino el Ayudante segundo temporero de Obras públicas D. José Martín, y nombrando para reemplazarle al del cuerpo subalterno facultativo D. Salvador Travado.

Id. id. Aprobando la licencia de ocho meses anticipada al Pagador Guarda-almacenes de Obras públicas Don José Durás.

En 26. Idem la id. de 90 días concedida por dicha Autoridad á D. Pedro Ricart y Torres, Consejero de la Sección de lo Contencioso, para restablecer su salud en las Antillas españolas.

En 30. Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase en el departamento civil de la Dirección general de Administración, a propuesta del Ministerio de la Guerra, al Comandante de infantería D. Francisco Montero y Biedma, comprendido en el art. 29 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.

En 35. Desestimando una instancia en que el Ayudante de Obras públicas D. Antonio Alonso Herrero, Secretario superior civil de Puerto-Rico, que los Magistrados de la Audiencia de Santo Domingo agregados á las de la Habana y Puerto-Rico se encuentran comprendidos en el Real decreto de 26 de Febrero último.

En 36. Desestimando una instancia en que D. José García Novales solicita á nombre de D. Sixto Egidio Osipso, contratista que ha sido de la cárcel-presidio construida en Manila, que se suspenda el cumplimiento de la Real orden de 26 de Abril último, y se declare nula la recepción de dicho edificio hasta tanto que se satisficiera la demanda contenciosa entablada contra ella ante el Consejo de Estado.

En 37. Declarando, en virtud de consulta del Gobernador superior civil de Puerto-Rico, que los Magistrados de la Audiencia de Santo Domingo agregados á las de la Habana y Puerto-Rico se encuentran comprendidos en el Real decreto de 26 de Febrero último.

Id. id. Desestimando las instancias de D. Epifanio y D. José Natividad Fernando en solicitud de que se les declarase admitidos en las principales de sus respectivos pueblos.

En 38. Aprobando el aumento de 26 escudos 767 milésimas que sobre lo presupuestado ha importado el transporte del aparato de luz adquirido para el puerto de aquella isla.

En 39. Aprobando las consideraciones expuestas por el Gobernador superior civil sobre las bases que han de tenerse en cuenta para la contratación de krumanes.

En 40. Recomendando no se ponga obstáculo alguno por las dependencias á la adquisición de tres lámparas para el faro de Cienfuegos, si bien en lo sucesivo deberán atenderse las ofertas de Obras públicas á lo dispuesto en el Real orden de 6 de Noviembre del año último siempre que haya que reclamar efectos del extranjero, y á la de 10 de Marzo del corriente año cuando se trate de la adquisición de aparatos de faros.

Id. id. Manifestando ha visto S. M. con agrado que se ha llevado á efecto la concesión del trozo de ferrocarril central comprendido entre la Macagua y la Esperanza con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 10 de Noviembre último.

Id. id. Aprobando las medidas adoptadas por el Gobernador superior civil para facilitar emancipados y presidiarios á la empresa del ferrocarril central para poder dar principio á los trabajos en un corto plazo.

Id. id. Mandando reformar la tarifa máxima y la de aplicación del ferrocarril de Trinidad.

En 41. Disponiendo que los empleados que se hallen sirviendo en diferentes dependencias de la que son titulares vuelvan á ocupar sus respectivas plazas.

En 42. Desestimando las instancias de los confinados Antonio Fuster y Juan Miguel Guerrero en solicitud de rebaja de condena.

Id. id. Idem id. de Antonio Suarez, años el Gallego.

Id. id. Concediendo al Celador de Cojimar las funciones de Comisario.

Id. id. Mandando la pretensión del Teniente Gobernador de Cienfuegos en solicitud de que se declare de primera clase dicha Tenencia.

En 24. Disponiendo que teniendo presentes las prescripciones de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se reforme el proyecto del faro de Punta Gobernadora.

Id. id. Recomendando se remita con urgencia el proyecto de cada uno de los dos trozos del ferrocarril central desde Villacarla á Puerto-Príncipe, y desde este punto hasta empímar con el de Santiago de Cuba.

Id. id. Disponiendo que la formación del empadronamiento general á que se refiere el art. 33 del reglamento aprobado por Real decreto de 18 del corriente para la aplicación de la ley sobre represión y castigo del tráfico de negros comience el día 15 de Agosto próximo.

Id. id. Idem que se propongan las asignaciones que habrán de gozar los funcionarios que en observancia del art. 63 de dicho reglamento lleven en su día los libros-registros de esclavos en las capitales de distrito, y que asimismo se propongan las personas que se concepten idóneas para los referidos cargos.

En 26. Idem se suspenda proponer alteración alguna al Real decreto de 10 de Diciembre de 1866 sobre el expediente acerca de la aplicación de la ley de ferrocarriles servidos con fuerza animal.

Id. id. Idem que se remita á la mayor brevedad el importe sobre la doble vía del ferrocarril urbano de la Habana entre la calzada de Belascoain y el punto de Claves; que se dé explicación acerca de la terminación de la línea de Jesús del Monte, y que se eleve con la mayor urgencia la consulta relativa al monopolio de los omnibus, dictando desde luego las órdenes oportunas para evitar que sufra perjuicios el publico.

En 27. Manifestando que no há lugar á resolver respecto de la instancia de José Caudido Romero por haberse cumplido el término de su condena.

Id. id. Rebajando la condena á Braulio Carmona.

Id. id. Añadiendo la cláusula de retención á José Feliciano Valdesolano extensivo á toda la isla el reglamento vigente en la Habana, formado para los casos en que los Síndicos intervienen en la presentación de esclavos en queja de sus amos.

Puerto-Rico. En 12. Aprobando la resolución del Gobernador superior civil, por la que declaró la caducidad del privilegio concedido al Farmacéutico D. Cárlos Micard para la conservación de cueros de vaca por medio de un específico de su invención.

Id. id. Disponiendo la consignación en el próximo presupuesto de 1867-68 de 400 escudos para gastos de escritorio de cada una de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio establecidas en los siete departamentos de la isla.

Id. id. Disponiendo la consignación de 6.000 escudos en el próximo presupuesto de 1867-68 con destino á la Exposición de productos de Agricultura, Industria y Artes que habrá de celebrarse en la provincia en Junio del próximo año.

En 23. Declarando que la correspondencia que se recibe en el Departamento de Puerto-Rico, que los Magistrados de la Audiencia de Santo Domingo agregados á las de la Habana y Puerto-Rico se encuentran comprendidos en el Real decreto de 26 de Febrero último.

Cuba y Puerto-Rico. En 42. Declarando, en vista de la consulta del Gobernador superior civil de Puerto-Rico, que los Magistrados de la Audiencia de Santo Domingo agregados á las de la Habana y Puerto-Rico se encuentran comprendidos en el Real decreto de 26 de Febrero último.

Id. id. Desestimando las instancias de D. Epifanio y D. José Natividad Fernando en solicitud de que se les declarase admitidos en las principales de sus respectivos pueblos.

Fernando Pío. En 6. Aprobando el aumento de 26 escudos 767 milésimas que sobre lo presupuestado ha importado el transporte del aparato de luz adquirido para el puerto de aquella isla.

En 12. Aprobando las consideraciones expuestas por el Gobernador superior civil sobre las bases que han de tenerse en cuenta para la contratación de krumanes.

DIRECCION GENERAL DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y DE HACIENDA Y JUSTICIA. Isla de Cuba.—Personal.

En 3. Nombrando Alcalde mayor de término del distrito de San Cristóbal de la Habana á D. Antonio de

Quintanilla, Alcalde mayor también de término del distrito de la Catedral de la capital de Puerto-Rico.

Id. id. Idem id. de entrada de Bayamo, en comisión, á D. Ignacio Félix Escoto, Abogado de los Tribunales y Oficial de la Junta informativa de Ultramar.

En 4. Declarando cesante á causa del mal estado de su salud á D. Rafael Reinoso, Magistrado electo de la Audiencia de la Habana, con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Id. id. Nombrando para esta á D. Miguel Alvarez Mir, Consejero de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Administración de la misma isla.

En 6. Declarando cesante á D. José Roman Leal, Promotor fiscal de ascenso de la Alcaldía primera de Puerto-Príncipe, por no haberse presentado á servir dicho destino.

Id. id. Nombrando para esta vacante, en comisión, á D. José María Rodríguez, Promotor fiscal cesante de Alcaldía mayor de término en Santo Domingo.

Id. id. Declarando cesante á causa del mal estado de su salud á D. Antonio de la Guerra y Herrera, Promotor fiscal de entrada de Bayamo.

Id. id. Nombrando en comisión para esta á D. Benigno Blanco y Ortigueria, Alcalde mayor cesante de Santa Cruz del Seibo, en Santo Domingo.

Id. id. Declarando cesante por resultado de la causa que se le ha seguido á D. Francisco Fernández Rubio, Promotor fiscal de entrada en San Juan de los Remedios.

Id. id. Nombrando para esta á D. Federico Lana, Abogado de los Tribunales.

Id. id. Jubilando en atención á su avanzada edad, á D. José Mateo Quintero, Promotor fiscal de entrada de Sagua la Grande.

Id. id. Nombrando para esta á D. José María Sabido, cesante de igual destino de San Antonio de los Baños.

Id. id. Trasluciendo á D. José María de Aizparrica, que sirve la Alcaldía de Colón, á la de Guanabacoa, que desempeña D. Juan José Bonifaz, y á esta á la de Colón.

En 11. Concediendo indulto por haberse casado sin Real licencia á D. Eligio Calás, Promotor fiscal de Guantánamo.

En 25. Aprobando la licencia concedida para pasar á Roma al Rdo. Cejudo de la Habana.

Id. id. Idem id. al Rdo. Arzobispo de Santiago de Cuba.

Id. id. Idem la licencia anticipada para restablecer su salud en la Península á D. Juan José Moreno, Alcalde mayor del distrito Este de Puerto-Príncipe.

Id. id. Idem id. á D. Ramon María Arauztegui, Alcalde mayor de Pinar del Rio.

Id. id. Idem id. á D. Ramiro Cavestany, Alcalde mayor de Bejucal.

Puerto-Rico. En 3. Nombrando Alcalde mayor de término del distrito de la Catedral á D. Francisco Rovira, Secretario del Gobierno de Fernando Pío.

Filipinas. En 6. Nombrando Teniente fiscal segundo de la Audiencia de Manila á D. Cristóbal Argüello, Relator que ha sido del mismo Tribunal.

Id. id. Idem Promotor fiscal de término de la Alcaldía mayor segunda de Manila á D. Cristóbal Argüello, Abogado de los Tribunales y Oficial del

Id. id. Declarando vigente la licencia que para permanecer en el extranjero fué concedida en 16 de Mayo de 1864 á D. Joaquín Campuzano y Warnes, Intendente general cesante de Ejército y Hacienda.

Negociado de tercera clase, y comprendido en los artículos 33 y 34 del reglamento de 3 de Junio de 1866. Id. id. Aprobando la permuta de destinos solicitada por los Oficiales cuartos de Hacienda D. Manuel Labrera, que sirve en la Administración central de colecciones y labores, y D. Timoteo Sánchez, Intendente de la Administración de Hacienda pública de Pangasinán.

gracia demoratoria para pago de derecho de alcabalas pedidas por D. Fernando Diago. Id. id. Interesando al Sr. Ministro de Estado para que se sirva dar órdenes á Cónsules en el extranjero con el fin de que estos faciliten varios datos conducentes á depurar al verdadero cargamento de buques.

abono del sueldo que solicita mientras desempeñó interinamente la plaza de Escribiente del Tribunal de Cuentas. Id. id. Denegando á D. Luciano del Rivero y Roeses el mes de haber que reclama y fué descontado por no haber rendido con la debida regularidad las cuentas como Coleccionador de Rentas y Aduanas que fué de Huamaco.

D. Francisco Ulibarri y D. Eduardo Maestre, que lo eran de la misma clase con 700 escudos. Id. id. de quinta clase á D. Gabriel Menget, cesante de igual empleo, y á D. Francisco Rivera y D. Alfredo de Heredia, que eran Aspirantes.

Table with columns: DISEÑO GENERAL DE HACIENDA, SECCIÓN DE CONTABILIDAD, ISLA DE CUBA, MES DE JUNIO DE 1867. Includes sub-sections for 'Distribución de fondos por capítulos de los presupuestos de la isla de Cuba' and 'PRESUPUESTO DE 1866-67'.

Table with columns: 3 Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y comisiones, 4 Idem de Estados Mayores de plazas y Gobiernos militares, 5 Material de id., 6 Personal de los cuerpos de infantería, etc.

Table with columns: 9 Personal de buques armados, 10 Material de id., 11 Personal de vigías y telégrafos, 12 Material de id., 13 Idem de hospitalidades, etc.

Table with columns: 14 Gastos diversos, 15 Resultados de presupuestos cerrados, SECCION 6.ª—GOBERNACION, 1 Personal del Gobierno superior civil, etc.

Table with columns: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, Artículos, Por artículos, Por capítulos, CAPITULO PRIMERO.—Gracia y Justicia, 3 Créditos procedentes de la permanencia de los presupuestos de 1864-65, etc.

ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de la Deuda pública. Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Abril último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase.

PROVINCIA DE BADAJOZ. Número 86.077 de salida de la factura, su importe 1.430 escudos; correspondiente á D. Félix Benigno, recogido por D. José Gómez Serralle el día 5.

PROVINCIA DE CUENCA. Número 94.007 de salida de la factura, su importe 230 escudos 415 milésimas; correspondiente á D. Nicolás Pérez, recogido por D. Paulo María de la Vega el día 5.

PROVINCIA DE LA CORUÑA. Número 144.205 de salida de la factura, su importe 1.331 escudos 900 milésimas; correspondiente á D. Francisco Manuel García, recogido por D. Manuel Blanco y Montero el día 12.

PROVINCIA DE LOGROÑO. Número 144.635 de salida de la factura, su importe 622 escudos 231 milésimas; correspondiente á D. Manuel José y Doña Juana Artaveytia, recogido por Doña Josefa María Puyeta el día 5.

1.800 escudos 733 milésimas; correspondiente a Doña Isabel Douglis, recogido por D. José Gómez Serradeil el día 12.

Id. 114.248 de la id., su importe 2.009,176; correspondiente a D. Francisco Morales Madoño, recogido por D. José del Río González el día 12.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Número 114.200 de salida de la factura, su importe 816 escudos 83 milésimas; correspondiente a D. Mariano Cantero Alonso, recogido por D. Robustiano Boada el día 5.

PROVINCIA DE SOBRABIA.

Número 413.311 de salida de la factura, su importe 622 escudos; correspondiente a D. Ramon Bernad, recogido por D. José del Hoyo el día 12.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Número 114.249 de salida de la factura, su importe 60 escudos 587 milésimas; correspondiente a D. Pablo Casajús, recogido por D. Francisco de Paula Estévez el día 12.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Número 64.373 de salida de la factura, su importe 531 escudos 730 milésimas; correspondiente a D. José María Canal, recogido por D. Paulo María de la Vega el día 3.

CLERO SECULAR.

DIOCESIS DE CARTAGENA.

Número 114.230 de salida de la factura, su importe un escudo 692 milésimas; correspondiente a D. Salvador Caracena y Luna, recogido por D. Calixto Jimenez el día 26.

DIOCESIS DE CALAHORRA.

Número 114.096 de salida de la factura, su importe 1.737 escudos 739 milésimas; correspondiente a D. Antonio Agapito García, recogido por D. Felipe Perez el día 13.

DIOCESIS DE HUÉSCA.

Número 114.090 de salida de la factura, su importe 2.193 escudos 230 milésimas; correspondiente a D. Melchor Santamarina, recogido por D. Joaquín Lezano el día 5.

DIOCESIS DE JAEN.

Número 114.231 de salida de la factura, su importe 4.312 escudos 800 milésimas; correspondiente a D. Ignacio Jimena, recogido por D. Pedro P. Rodríguez el día 26.

DIOCESIS DE LÉRIDA.

Número 112.769 de salida de la factura, su importe 3.463 escudos; correspondiente a D. Francisco Perez, recogido por D. Manuel Blanco y Montero el día 12.

DIOCESIS DE LUGO.

Número 92.240 de salida de la factura, su importe 1.976 escudos 900 milésimas; correspondiente a D. Pedro Carballido, recogido por D. Manuel Blanco y Montero el día 12.

DIOCESIS DE ORENSE.

Número 111.002 de salida de la factura, su importe 823 escudos 148 milésimas; correspondiente a D. Pedro Perez Novoa, recogido por D. Simon de Grados el día 12.

Id. 114.013 de la id., su importe 2.216,723; correspondiente a D. Bonifacio Gindés Balboa, recogido por D. Ramon Francisco Lopez el día 5.

Id. 114.068 de la id., su importe 393,737; correspondiente a D. José Villanueva, recogido por D. José Maio y Jordana el día 26.

Id. 114.234 de la id., su importe 1.566,073; correspondiente a D. Tomás Estévez, recogido por D. José Maio y Jordana el día 26.

Id. 114.235 de la id., su importe 1.303; correspondiente a D. Joaquín Nogueira Barros, recogido por Don Simon de Grados el día 26.

DIOCESIS DE OVIEDO.

Número 114.216 de salida de la factura, su importe 2.364 escudos 347 milésimas; correspondiente a D. Pedro Ordoñez Quiñones, recogido por D. Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.217 de la id., su importe 1.233,687; correspondiente a D. Pedro Rodríguez Valdés, recogido por D. Joaquín Rodríguez Llano y García el día 8.

Id. 114.218 de la id., su importe 1.970,384; correspondiente a D. José Antonio Aristi, recogido por Don Joaquín Besanosa el día 12.

Id. 114.219 de la id., su importe 927,350; correspondiente a D. Francisco Díaz Antuña, recogido por Don Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.220 de la id., su importe 1.079,450; correspondiente a D. Domingo Agustín Gamonedá, recogido por D. Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.221 de la id., su importe 1.319,687; correspondiente a D. Juan Gutiérrez Lozano, recogido por D. Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.222 de la id., su importe 1.328,856; correspondiente a D. Ramon Lagar, recogido por D. Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.223 de la id., su importe 2.312,269; correspondiente a D. Rafael Alonso Muñoz, recogido por D. Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.224 de la id., su importe 3.070,804; correspondiente a D. Jacinto Obin, recogido por D. Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.225 de la id., su importe 937,154; correspondiente a D. Fernando Pares, recogido por D. Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.226 de la id., su importe 782,306; correspondiente a D. Joaquín Rodríguez, recogido por Don Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.227 de la id., su importe 286,063; correspondiente a D. Francisco Sánchez, recogido por Don Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.228 de la id., su importe 1.590,481; correspondiente a D. Juan Antonio Suarez, recogido por Don Juan Sanchez de Ron el día 12.

Id. 114.229 de la id., su importe 947,273; correspondiente a D. Antonio Tamargos, recogido por D. Santiago Marcellán el día 12.

Id. 114.233 de la id., su importe 1.673,769; correspondiente a D. Francisco Villar, recogido por los señores Gomez hermanos el día 26.

DIOCESIS DE PAMPLONA.

Número 114.236 de salida de la factura, su importe 2.217 escudos 600 milésimas; correspondiente a D. Miguel Francisco Moriones, recogido por D. Joaquín Besanosa el día 26.

DIOCESIS DE SANTIAGO.

Número 114.231 de salida de la factura, su importe 17 escudos 400 milésimas; correspondiente a D. Domingo Lema, recogido por D. Pegerto Pardo el día 3.

DIOCESIS DE SANTANDER.

Número 89.228 de salida de la factura, su importe 2.076 escudos 45 milésimas; correspondiente a D. Jerónimo Solano, recogido por D. Robustiano Boada el día 3.

Id. 114.237 de la id., su importe 1.448,643; correspondiente a D. Agustín Calderon, recogido por D. Vicente Elices Nuñez el día 26.

DIOCESIS DE TENERIFE.

Número 114.239 de salida de la factura, su importe 2.623 escudos 300 milésimas; correspondiente a D. Pedro Fernandez Payba, recogido por D. Antonio Diaz Quintana el día 26.

DIOCESIS DE TOLEDO.

Número 89.739 de salida de la factura, su importe 1.023 escudos 965 milésimas; correspondiente a D. Benito Arribas, recogido por D. José Alvarez el día 26.

Id. 90.132 de la id., su importe 1.438,700; correspondiente a D. Juan José Perez, recogido por D. Manuel Montero el día 13.

DIOCESIS DE TORTOSA.

Número 114.900 de salida de la factura, su importe 942 escudos 700 milésimas; correspondiente a D. Constantino Roig, recogido por D. Joaquín Marquez el día 26.

Id. 114.201 de la id., su importe 1.491,200; correspondiente a D. Antonio Escortell, recogido por D. Joaquín Marquez el día 26.

DIOCESIS DE VALENCIA.

Número 114.232 de salida de la factura, su importe 391 escudos 800 milésimas; correspondiente a D. Mariano Daries, recogido por D. Salvador Beyout el día 12.

Id. 114.233 de la id., su importe 116,800; correspondiente a D. José Quilez, recogido por D. Salvador Beyout el día 12.

Id. 114.234 de la id., su importe 391,800; correspondiente a D. Joaquín Peris, recogido por D. Salvador Beyout el día 12.

DIOCESIS DE ZAMORA.

Número 114.179 de salida de la factura, su importe 683 escudos 350 milésimas; correspondiente a D. Antonio Lozano, recogido por D. Celestino Gonzalez el día 5.

DIOCESIS DE ZARAGOZA. Número 413.481 de salida de la factura, su importe 953 escudos 406 milésimas; correspondiente a D. Ignacio Araso, recogido por D. Meiton de Arcos el día 3.

Id. 414.480 de la id., su importe 1.493,834; correspondiente a D. Indalecio García y Toney, recogido por D. Pascual Poy el día 2.

Madrid 7 de Junio de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V. B.—Veretera.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA. N.º 318. BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuación se expresan.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Número de orden. Corporaciones. Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

Los lingotes de estiva.—Las anclas.—Las cadenas de anclas.—Las mordazas de cadena.—Las coronas de bitas.—Las bombas reales.—La bomba circular.—Los bombillos.—El cablestante.—Las partes de escota.—Las portillas de luz.—Los armeros.—Un estante de maderas.—Dos papeletas que están sobre el timon.—Los fogones.

Urea Santa Cilia. 9.º El importe que debe servir de tipo para la subasta es el de 9.730 escudos a que asciende el siguiente avalúo:

Table with columns: Descripción, Escudos.

Por el valor de 120 metros cúbicos de madera de pino correspondiente a las dos cubiertas y repartimientos interiores, a razón de 18 escudos el metro cúbico. 2.160

Por el valor de 400 metros cúbicos de madera de roble, a razón de 8 escudos el metro cúbico. 3.200

Por el valor de 300 metros cúbicos de madera de pino, a razón de 3 escudos el metro cúbico. 900

Por el valor de 12.000 kilogramos de hierro forjado, a razón de 8 escudos los 100 kilogramos. 960

Por el valor de 2.000 id. de hierro fundido, a 3 escudos los 100 kilogramos. 600

Por el valor de 9.000 id. de cobre a 0,800 el kilogramo. 7.200

Por el valor de 300 id. de plomo a 3,000 escudos el kilogramo. 900

Por el valor de 500 id. de bronce y latones, a razón de 0,300 escudos el kilogramo. 150

De cuya cantidad, rebajando por gastos de desguace. 3.000

Queda un importe líquido de. 9.730

10. Las dimensiones principales del buque son: Metros. 43,00

Manga en id., contada en la maestra y fuera de forros. 9,63

Puntal contado desde la cara alta de la quilla a la inferior del vazo de la cubierta principal. 5,67

11. El peso aproximado de los materiales que componen el buque son los que a continuación se expresan: Toneladas. 390

Maderas. 390

Hierro forjado. 12

Hierro fundido. 3

Cobre. 9

Plomo. 0,5

Bronce y latones. 0,5

mo tipo admisible en la condición... (ó por los valores fijados como tipos admisibles en las condiciones... y... ó con aumento de... escudos por 100 sobre dicho valor (ó bien con aumento de... escudos por 100 sobre el valor expresado en la condición... y... escudos por 100 en el mercado en la... &c.) (Fecha y firma del proponente.)

Mayordomía Mayor de S. M.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1833 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa a la enajenación de bienes del mismo, se vende en pública subasta una casa-horno denominado de San Mauro, que se halla en la ciudad de Alcoy, calles de San Francisco y San Mauro, núm. 15. de 132 metros 43 centímetros de superficie, tasado en 7.289 escudos 200 milésimas.

El remate se verificará el día 5 de Agosto próximo, a la una de la tarde, en la Secretaría de esta Mayordomía Mayor y en la Balía general del Real Patrimonio de Valencia, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación.

Palacio 2 de Julio de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 59-1

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Programa de las materias de que han de ser examinados los individuos que en el presente año aspiran a ingresar de alumnos en esta Escuela.

ARITMÉTICA. Objeto de la Aritmética. Nociones preliminares. Formación de los números. Numeración hablada. Numeración escrita.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros. Prueba de estas operaciones. Propiedades principales de los números. Divisibilidad de los números. Números primos.

Máximo común divisor de dos ó más números. Mínimo múltiplo común. Principios generales de las fracciones ordinarias. Operaciones fundamentales.

Numeración de las fracciones decimales. Operaciones fundamentales. Conversión de las fracciones ordinarias en decimales y vice versa.

Nociones sobre el sistema métrico de medidas y pesos. Operaciones con los números métricos. Cálculo de los números complejos. Operaciones fundamentales.

Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros y quebrados. Extracción de la raíz cúbica de los números enteros y quebrados.

De las razones y proporciones. Definiciones y propiedades de las equidiferencias y proporciones por cociente.

ALGEBRA. Objeto del Álgebra. Nociones preliminares. De las cantidades negativas.

Adición, sustracción, multiplicación y división de los monomios y polinomios. De las fracciones algebraicas.

Teoría del máximo común divisor algebraico. Nociones preliminares sobre la ecuación. Regla para plantear un problema. Resolución de una ecuación de primer grado con una sola incógnita.

Condición de imposibilidad de una ecuación de primer grado con una sola incógnita; interpretación del símbolo ∞ ; interpretación de los valores negativos. Resolución de dos ó más ecuaciones con igual número de incógnitas. Métodos de eliminación por sustitución, igualación y reducción. Casos de indeterminación ó incompatibilidad en la resolución de un cierto número de ecuaciones.

Discusión de las ecuaciones de primer grado. Análisis indeterminado de primer grado. Resolución de una ecuación de segundo grado con una sola incógnita. Discusión de los valores de dicha incógnita. Descomposición del primer miembro de una ecuación de segundo grado en factores de primer grado. Relaciones entre las raíces de la ecuación $ax^2+bx+c=0$ y sus coeficientes.

Ecuaciones de segundo grado con varias incógnitas. Resolución de la ecuación bicuadrada. Reducción de la expresión $\sqrt{a+\sqrt{b}}$ a la forma $\sqrt{x+y}$.

De los máximos y mínimos. De las expresiones imaginarias. Operaciones fundamentales con las expresiones imaginarias. Elevación a potencias y extracción de raíces de los monomios. Cálculo de los radicales. Cálculo de las cantidades con exponentes fraccionarios.

Teoría de las combinaciones. Binomio de Newton. Elevación a potencias y extracción de raíces de los polinomios. Progresiones por diferencia. Término general. Fórmula para interpolar medios diferenciales. Expresión de la suma de un número cualquiera de términos de una progresión por cociente.

Progresiones por cociente. Término general. Fórmula para interpolar medios proporcionales. Expresión de la suma de un número cualquiera de términos de una progresión por cociente. Series. Fracciones continuas. Definiciones y propiedades de los logaritmos.

Construcción de unas tablas de logaritmos. De las ecuaciones exponenciales. Teoría de las funciones derivadas. Elevación a potencias y extracción de raíces de los polinomios. Progresiones por diferencia. Término general. Fórmula para interpolar medios diferenciales. Expresión de la suma de un número cualquiera de términos de una progresión por cociente. Series. Fracciones continuas. Definiciones y propiedades de los logaritmos.

Construcción de unas tablas de logaritmos. De las ecuaciones exponenciales. Teoría de las funciones derivadas. Elevación a potencias y extracción de raíces de los polinomios. Progresiones por diferencia. Término general. Fórmula para interpolar medios diferenciales. Expresión de la suma de un número cualquiera de términos de una progresión por cociente. Series. Fracciones continuas. Definiciones y propiedades de los logaritmos.

Pirámides. Prismas. Poliedros regulares en general. Poliedros semejantes en general. Semejanza de te- traedros. Areas de los cuerpos. Area de un prisma, de una pirámide, de una pirámide truncada y de un poliedro re- gular o irregular. Area de un cilindro, de un cono y de un cono trun- cado. Area del casquete esférico, de la zona, de la esfera y del triángulo esférico. Comparacion de las areas de los cuerpos semejantes. Relacion de los volúmenes de dos paralelepípedos rectangulares; volúmen de paralelepípedo; volúmen del cubo. Volúmen del prisma triangular y del poligonal. Volúmen del cilindro. Volúmen del tetraedro. Volúmen de una pirámide cualquiera; volúmen de un tronco de pirámide de bases paralelas. Volúmen de un cono; volúmen de un tronco de cono de bases paralelas. Volúmen de un poliedro cual- quiera. Volúmen del sector esférico, de la esfera y del segmento esférico. Comparacion de volúmenes.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA Y ESFÉRICA. Objeto de la Trigonometría. Definición de las líneas trigonométricas. Signos de estas líneas. Relaciones entre las líneas trigonométricas de dos arcos iguales y de signos contrarios. Variaciones de las líneas trigonométricas de un arco que crece desde cero hasta el infinito. Fórmulas generales de los arcos que tienen por seno ó coseno una magnitud dada. Relaciones que ligan entre sí las diversas líneas tri- gonométricas de un mismo arco. Deducción de la fórmula que comprende todos los arcos que tienen la misma tangente ó cotangente. Res- tauración de las fórmulas halladas, suponiendo aquel igual á la unidad lineal. Deducción de las fórmulas del seno y coseno de la suma de dos arcos en funcion del seno y coseno de los mismos. Generalizacion de estas fórmulas. Deducir las fórmulas del seno y coseno de la diferencia. Calcular el seno y coseno del duplo de un arco en funcion del seno y coseno de este arco. Fórmulas que sirven para transformar en un producto de dos factores la suma ó diferencia de dos senos ó de dos cosenos. Teorema de Moivre. Construcción de tablas trigonométricas. Teoría fundamental para la resolución de los triángulos rectilíneos. Deducion de las fórmulas que sirven para la resolución de los triángulos rectángulos. Hallar la relacion entre dos lados de un triángulo y los ángulos opuestos. Hallar una relacion entre dos lados de un triángulo, el ángulo comprendido y el ángulo opuesto á uno de ellos. Resolución de los triángulos rectángulos. Resolución de los triángulos oblicuángulos. Teorema fundamental de la trigonometria esférica. Deducion de las fórmulas que sirven para la resolu- cion de los triángulos esféricos rectángulos. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.

GEOMETRÍA ANALÍTICA DE DOS Y TRES DIMENSIONES. Objeto de la Geometría analítica. Coordenadas rectilíneas. Representacion de los lugares geométricos por ecuaciones, y de las funciones por curvas. De la homogeneidad de las funciones y de las ecuaciones. Transformacion de las coordenadas rectilíneas. Ecuaciones de primer grado con dos variables. Problema sobre las líneas rectas. Ecuaciones de segundo grado con dos variables. Reduccion de estas ecuaciones á la forma más sencilla. Método general de las tangentes á las curvas planas algebraicas. Asintotas rectilíneas. Propiedades principales de la elipse. Centro, ejes y ordenadas. Focos, directrices, tangente y normal á la elipse. Diámetros y curvas suplementarias en la elipse. Area de la elipse. Construcción de la misma. Propiedades principales de la hipérbola. Centro, ejes y ordenadas. Focos y directrices de la hipérbola. Tangente y normal á la misma. Diámetros y curvas suplementarias en la hipérbola. Asintotas de la hipérbola. Construcción de la hipér- bola. Propiedades principales de la parábola. Ejes, vértice y ordenadas. Foco y directriz de la parábola. Tangente y normal á la misma. Diámetros de la parábola. Construcción de la misma. Definición de las coordenadas polares. Transformacion de coordenadas rectilíneas en polares y vice versa. Ecuaciones de las tres curvas de segundo grado en coordenadas polares. Identidad de las curvas de segundo grado en la secciones cónicas. Coordenadas rectilíneas en el espacio. Representacion de un punto en el espacio. Repre- sentacion de las líneas y superficies en el espacio. Transformacion de coordenadas en el espacio. De la línea recta en el espacio y del plano. De las superficies cónica, cilíndrica y esférica.

FÍSICA. Consideraciones generales acerca de la Física; su re- lacion con las demás ciencias. Importancia de sus apli- caciones, y exposicion de los medios empleados para ade- lantar en su estudio. Qué se entiende por cuerpo físico, por átomo ó moléculas y por masa de un cuerpo. De los tres estados que presentan los cuerpos. Qué se entiende por propiedades generales de los cuerpos. Qué se entiende por propiedades particulares de los mismos. De la extension y modo de medirla. De la impenetrabilidad y porosidad. De la divisibilidad y compresibilidad. De la elasticidad é inercia. De la movilidad. De la gravedad considerada solo como causa de movimiento. De la cohesion, dureza, maleabilidad y ductilidad. Qué se entiende por fuerza, qué por resultante y com- ponentes. Diferentes casos que ocurren en el problema general de la composicion de las fuerzas. Determinacion de la resultante de las fuerzas con- currentes. Determinacion de la resultante de las fuerzas parale- las. Pares de fuerzas. Aplicacion de las fuerzas paralelas á la investigacion del centro de gravedad, y determinacion de este punto en los diferentes cuerpos. Explicacion de las diferentes clases de equilibrio relativamente á esta cuestion. Ideas generales sobre las máquinas, y clasificacion de las mismas segun el apoyo ó obstáculo sobre que insis- ten. Máquinas simples.

Palanca; sus leyes de equilibrio. Explicacion de la balanza comun y de la romana. Sistemas de palancas. Exposicion de la influencia del rozamiento, y prin- cipios generales acerca de la cantidad de movimiento. Movimiento uniforme. Determinacion de sus leyes. Movimiento uniformemente acelerado. Leyes del movimiento uniformemente acelerado y retardado. Aplicacion de las leyes del movimiento unifor- memente acelerado al descenso de los graves. Descomponer por planos inclinados. Circunstancias notables que presenta la velocidad comparada con la misma cantidad en el descenso libre. Generacion del movimiento curvilíneo. Relacion entre masas, distancias al centro y velo- cidades. Movimiento parabólico. Movimiento oscilatorio; péndulos. Influencia de la longitud del péndulo en la duracion de las oscilaciones. Aplicacion del péndulo á la medida del tiempo y á la determinacion de la intensidad de la gravedad. Leyes de la comunicacion del movimiento en los cuerpos, consideradas como simples consecuencias de la ley de inercia. Choque excéntrico. Condiciones de equilibrio en los líquidos. Principio de igualdad de presion. Determinacion de las presiones que sufren el fondo y las paredes de un vaso. Paradoja hidrostática. Equilibrio de los líquidos en vasos comunicantes. Aplicaciones de esta propiedad. Circunstancias que presentan los sólidos sumergidos en los líquidos. Prin- cipio de Arquimedes. Aplicacion del principio de Arquimedes á la deter- minacion de las densidades de los cuerpos. Teoría y aplicacion de los aerómetros. Movimiento de los líquidos. Salida por orificios prac- ticados en pared delgada. Reaccion que produce la sa- lida. Determinacion del gasto ó cantidad del líquido derramado. Salida por tubos adicionales de diferentes formas. Salida por tubos largos. Determinacion del peso y elasticidad del aire. Prue- bas de la presion atmosférica en todos sentidos. Barómetros. Aplicaciones más importantes del barómetro. Consti- tucion física de la atmósfera. Máquina neumática; su fundamento y aplicaciones. Bombas para la elevacion de las aguas; su teoría y mecanismo. Fuente de compresion. Idem de Heron. Pi- petta. Fuente intermitente. Arieite hidráulico. Prensa hidráulica. Sifones. Movimiento de los gases. Medios de regularizar la salida. Gasómetros. Cuerpos flotantes en la atmósfera. Capilaridad. Efectos que produce y exposicion gene- ral de su teoría. Endomose. Acústica. Produccion y propagacion del sonido en los diferentes medios. Modos de vibrar de los diferentes cuerpos. Idea general de los fluidos imponderables, y más principalmente del calor. Aparatos empleados para su medida. Construcción de las diferentes clases de termó- metros. Calor radiante. Influencia del estado de las superfi- cies y experimentos relativos á esta propiedad. Reflexion del calor. Reflexion aparente del frio. Aplicaciones de la radiacion. Transmision del calor radiante. Aparato de Melloni, considerado únicamente como termómetro de grande sensibilidad. Dilatacion de los sólidos por el calor. Coeficiente de dilatacion en los sólidos. Dilatacion cubica. Coeficiente de dilatacion en los fluidos. Aplicacione- de las dilataciones en general. Péndulos de compensacion. Termómetro de Breguet. Conductibilidad de los cuerpos sólidos, líquidos y aeriformes. Capacidad de los cuerpos para el calor. Medios de medir la. Consideraciones á que da lugar. Cambio de estado de los cuerpos. Calor latente. Me- dios de apreciarlo. Ebullicion. Vaporizacion. Evaporacion. Tensiones de los vapores. Medida de sus fuerzas elás- ticas. Fenómenos meteorológicos dependientes del calor. Higrómetros. Descripcion y uso de los higrómetros más usados. Máquinas de vapor. Consideraciones generales acerca de la luz. Medios empleados para medir su velocidad. Sembray y penumbra determinada gráfica y experi- mentalmente. Leyes de la reflexion de la luz. Aplicacion á los espejos planos. Reflexion de la luz sobre superficies curvas. Deter- minacion gráfica y experimental de los focos. Ley de la refraccion de la luz. Aplicaciones á los medios terminados por superficies planas. Refraccion al través de los cuerpos terminados por superficies curvas. Lentes. Determinacion gráfica y ex- perimental de los focos. Determinacion del índice de refraccion en los cuer- pos sólidos, líquidos y gaseosos. Reflexion total. Espejismo. Descomposicion y recomposicion de la luz. Colores complementarios. Diversidad de espectros en la descomposicion. Aeromatismo presentado experimentalmente. Apli- caciones. Arco iris. Ideas generales acerca de la doble refraccion y pola- rizacion de la luz. Instrumentos de óptica. Cámara oscura. Daguerre- tipo y cámara lúida. Microscopios. Anteojo astronómico, id. terrestre. Telescopio. Magnetismo. Fluido boreal y austral. Atracciones y repulsiones. Verificacion de sus leyes. Propiedades del imán. Medios de apreciarlas. Varia- ciones y perturbaciones de la aguja imantada. Acciones de los imanes sobre los demás cuerpos. Me- dios de imanar. Idea general de la electricidad. Modo de excitarla por frotamiento. Electricidad positiva y negativa. Atracciones y re- pulsiones. Determinacion de sus leyes. Electricidad por influencia. Máquina eléctrica. Elec- tróscopo de pila ó de oro. Electricidad latente. Condensadores. Influencia de los cuerpos terminados en punta. Aplicacion á los rayos. Electricidad atmosférica. Fenómenos que produce. Electricidad desmenuada por calor y por presion. Electricidad voltaica. Diferentes especies de pilas. Aplicaciones de la pila voltaica. Pilas de corriente constante. Accion de las corrientes sobre los imanes y vice ver- sa. Electro-magnetismo. Galvanómetro. Accion de las corrientes unas sobre otras. Corrientes por induccion. Electro dinámica. Aplicaciones más notables. Explicacion del magnetismo por medio de las corrientes eléc- tricas.

Corrientes termo-eléctricas. Descripcion del termo-multiplicador de Melloni. Medios de producir magnetismo por medio de la elec- tricidad y reciprocamente. Química. Distincion entre los fenómenos físicos y químicos. Definición de la Química. Division de los cuerpos en simples y compuestos. Divisibilidad de la materia. Diferentes estados de los cuerpos. Fuerza de agrega- cion ó de cohesion. Añadid quimica. Ley de las proporciones múltiples. Caracteres físicos y organolépticos que sirven para distinguir los cuerpos. Formas cristalinas. Dimorfismo. Isomorfismo. Nomenclatura química. Enumeracion de los cuer- pos simples. Distincion de los cuerpos compuestos en ácidos, ba- ses y sales. Accion de los cuerpos solubles sobre las lí- quidas. Solubilidad. Diferentes medios de preparacion. Propiedades físicas y químicas. Soplete de aire. Sople- te de oxígeno. Gasómetro. Diferentes medios de preparacion. Propiedades físicas y químicas. Soplete de gas oxígeno é hidrógeno. Cuba de mercurio. Modo de recoger los gases. Combinaciones de hidrógeno con el oxígeno. Azo. Medios de preparacion. Propiedades físicas y químicas. Aire atmosférico. Combinaciones del azo con el oxígeno. Amoniaco; Azufre. Combinaciones del azufre con el oxígeno, el hidrógeno é el azo. Combinaciones del selenio con el oxígeno y el hidrógeno. Teluro. Combinaciones del teluro con el oxígeno. Cloro. Preparacion del cloro gaseoso. Disolucion del cloro en el agua. Combinaciones del cloro con el oxígeno, el hidróge- no, el azufre y el azo. Agua regia. Bromo. Propiedades físicas y químicas. Preparacion. Combinaciones del bromo con el oxígeno é hidróge- no. Iodo. Propiedades físicas y químicas. Preparacion. Combinaciones del iodo con el oxígeno, hidrógeno, azo, azufre y cloro. Fluor. Combinaciones del fluor con el hidrógeno. Fósforo. Propiedades físicas y químicas. Destilacion y extraccion del fósforo. Combinaciones del fósforo con el oxígeno, hidrógeno, azo, azufre, cloro y iodo. Arsénico. Propiedades físicas y químicas. Modo de obtener el arsénico. Combinaciones del arsénico con el oxígeno, hidrógeno, cloro y azufre. Boro. Combinaciones del boro con el oxígeno, cloro y fluor. Carbono. Diversos estados. Propiedades físicas y quí- micas. Combinaciones del carbono con el oxígeno, hi- drógeno, azufre y azo. Propiedades físicas y químicas de los metales. Generalidades sobre las sales. Potasio. Combinaciones del potasio con el oxígeno, azufre, cloro, iodo y cianógeno. Sales de potasa; sus caracteres distintivos. Sodio. Combinaciones del sodio con el oxígeno y clo- ro. Sales de sosa; sus caracteres distintivos. Litio. Combinacion con el oxígeno. Sales de litina; sus caracteres distintivos. Combinaciones amoniacales. Caracteres distintivos de las sales amoniacales. Bario. Combinaciones del bario con el oxígeno. Sales de bario; sus caracteres distintivos. Combinaciones del bario con el azufre y cloro. Estroncio. Combinaciones del estroncio con el oxíge- no. Sales de estroncia; sus caracteres distintivos. Combinaciones del estroncio con el azufre y cloro. Calcio. Combinaciones del calcio con el oxígeno. Sales de cal; combinaciones del calcio con el azufre, cloro y fluor. Caracteres distintivos de las sales de cal. Magnesio. Combinaciones del magnesio con el oxíge- no, azufre y cloro. Sales de magnesia; sus caracteres distintivos. Fosforizacion de las tierras alcalinas; métodos para aislar unas de otras y separarlas de los álcalis. Aluminio. Combinaciones del aluminio con el oxíge- no y cloro. Sales de alumina; sus caracteres distintivos. Manganeso. Combinaciones del manganeso con el oxígeno, azufre y cloro. Sales de protóxido; sus caracte- res distintivos. Sales de sesqui-óxido; sus caracteres distintivos. Hierro. Propiedades físicas y químicas. Combinacion del hierro con el oxígeno. Sales del protóxido; sus caracteres distintivos. Sales del sesqui-óxido; sus caracte- res distintivos. Combinaciones del hierro con el azufre, cloro, cianógeno, carbono y silicio. Cromo. Combinaciones del cromo con el oxígeno. Sales de cromo; sus caracteres distintivos. Cobalto. Combinaciones del cobalto con el oxígeno, cloro, azufre y arsénico. Sales de cobalto; sus caracte- res distintivos. Niquel. Combinaciones del níquel con el oxígeno. Sales de níquel; sus caracteres distintivos. Zinc. Combinacion del zinc con el oxígeno. Sales de óxido de zinc; caracteres distintivos. Cadmio. Combinacion del cadmio con el oxígeno. Sales de óxido de cadmio. Estaño. Combinaciones del estaño con el oxígeno, azufre y cloro. Sales de protóxido. Caracteres distintivos de los compuestos solubles de estaño. Plomo. Combinaciones del plomo con el oxígeno, azufre, cloro y iodo. Sales de protóxido. Caracteres dis- tintivos de estas sales. Bismuto. Combinaciones del bismuto con el oxígeno y cloro. Sales de sesqui-óxido. Caracteres distintivos de las combinaciones solubles de bismuto. Antimonio. Combinaciones del antimonio con el oxíge- no, azufre y cloro. Caracteres distintivos de los com- puestos solubles de antimonio. Cobre. Combinaciones del cobre con el oxígeno y cloro. Sales de óxido y de protóxido de cobre. Mercurio. Combinaciones del mercurio con el oxíge- no, azufre, cloro, iodo y cianógeno. Sales de óxido y de protóxido de mercurio. Plata. Combinaciones de la plata con el oxígeno, azu- fre, cloro, bromo y iodo. Sales de protóxido. Oro. Combinaciones del oro con el oxígeno y cloro. Plata. Combinaciones del platino con el oxígeno y cloro. Sales de protóxido y de bisóxido. Los examinados deberán poseer los conocimientos de las materias indicadas en el anterior programa con la extension por lo menos que tienen en los tratados siguientes:

La obra de D. Juan Cortázar en la parte de Mate- máticas; la de Mr. A. Ganot para la de Física, y los prin- cipales elementos de Química de Mr. Regnault, sin que por eso se entienda ser preciso haber estudiado por los referidos autores. Los examinados deberán conocer además el dibujo lineal y el de figura, y traducir el idioma francés. Para ingresar de alumno en la Escuela de Ingenie- ros de Montes es necesario: 1. Ser español. 2. Ser mayor de 16 años y no pasar de 25. 3. Ser de buena vida y costumbres, lo que se acre- ditará por medio de certificacion del Párroco y la Auto- ridad civil del pueblo donde reside el candidato. 4. Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningun defecto físico que impida dedicarse al servicio de los montes. 5. Acreditarse, mediante exámen en la Escuela, e conocimiento de las materias que se expresan en el anterior programa. 6. Los exámenes darán principio el día 16 de Agosto. 7. Las solicitudes se dirigirán á la Direccion de la Escuela, sita en Villaviciosa de Odon, expresando al pié de ellas las señas del punto en que reside el aspirante á fin de poderle comunicar los avisos correspondientes. Villaviciosa de Odon 23 de Julio de 1867.—El Di- rector, Joaquín María de Madariaga. —3

Gobierno de la provincia de Burgos. So halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Gredilla de Polera, dotada con el sueldo anual de 120 escudos, pagados de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1833. Burgos 8 de Julio de 1867.—El Gobernador de la provincia, Pablo de Castro. 498—2

Gobierno de la provincia de Jaen. So halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Carchel, dotada con el sueldo anual de 220 escudos. Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la primera insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que para su provision se tendrán presentes las prescripciones de la ley de 8 de Enero de 1845, reglamento de 16 de Setiembre del mismo año, con las reformas del Real de- creto de 21 de Octubre de 1866, el de 19 de Octubre de 1833, Reales órdenes de 18 de Febrero de 1836 y 21 de Octubre de 1838. Jaen 4 de Julio de 1867.—El Gobernador, Sartorius. 477—1

Gobierno de la provincia de Pontevedra. La Secretaria del Ayuntamiento de Oya, dotada con el sueldo anual de 276 escudos, se halla vacante. Los que deseen obtenerla podrán dirigir sus solici- tudes documentadas al Presidente de la corporacion municipal dentro del término de 30 dias, que empen- zarán á contarse desde la tercera publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia que para esta plaza han de ser preferidos los que reúnan los requisitos pre- fijados en el Real decreto de 19 de Octubre de 1833. Pontevedra 7 de Julio de 1867.—El Gobernador, Daniel de Moraza. 497—2

Gobierno de la provincia de Soria. So halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cerbon, dotada con 150 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias preve- nidas remitirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pue- blo en el término de 30 dias, contados de de el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1833. Soria 18 de Mayo de 1867.—Juan Massanet y Ochando. 474—1

So halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puebla de Alcañón, dotada con 130 escudos anuales paga- dos de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias preve- nidas remitirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con suje- cion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1833. Soria 4 de Julio de 1867.—Antonio Baena. 473—1

Junta provincial de Beneficencia de Castellon de la Plana. Se saca á pública subasta el suministro de 6.720 ki- logramos de carne de certero, ó los que se necesiten para el consumo de los allargados en el Hospital y Casa de Misericordia de esta ciudad durante el presente año económico de 1867 á 1868, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta Junta y en las oficinas de los indicados esta- blecimientos. El remate tendrá lugar en esta capital el día 7 de Agosto próximo, á las once y media de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de la provincia ó quien haga sus veces. La subasta se verificará á la baja del tipo de 350 mil- lésimas de escudo el kilogramo, no siendo admitida la proposicion que exceda de esta cantidad. Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 369 escudos 600 milésimas, ó sea el 10 por 100 de los 3.696 escudos por que se presu- puesta el total de este servicio que sirve de tipo. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica en continuation, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del pu- blico hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documen- to que acredite haberse consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia la fianza provisional. Los portadores de los pliegos rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo re- tinarlos bajo pretexto alguno. A las doce procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin se numerarán al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el remate, y la publicará para satisfaccion de los concurrentes, exten- diendo luego la oportuna acta que firmará con el Pre- sidente, Diputado provincial y licitador favorecido. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion por quien correspondiera, en el licitador cuya proposicion resulte ser más ventajosa, siempre que se halle exactamente ajustada al modelo. Hecha la adjudicacion provisional, se devolverán los documentos de depósito á los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se prorrogará la subasta por espacio de 15 minutos para la adjudicacion del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa. Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta, en el Cas- tellon 19 de Julio de 1867.—El Presidente, José Escrig.—P. A. D. L. J., el Secretario, Juan Clavel. Modelo de proposicion. D., vecino de, habitante en, en- terado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de y en el Boletín oficial de Castellon de del pliego de condiciones para la subasta de 6.720 ki- logramos de carne de certero, ó los que se necesiten para el Hospital y Casa de Misericordia durante el año eco- nómico de 1867 á 1868, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condi- ciones, por la cantidad de (en letra) escudos cada kilogramo. Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma prevenida como fianza provisional. Castellon. de de 1867. (Firma del licitador.) 478

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Nego- ciodo 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion cuarta de este Tribunal se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. L. Risco Arco, ex- portador de tabacos de Valencia en 1.º año de 1849 al 6.º sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Se- cretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de caudales de la Tesoreria de Rentas de aquella provincia correspondiente al primer año económico, ó sea desde 4.º de Julio de 1849 hasta 30 de Junio de 1851; en la inteligencia que de no verificarlo los parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 3 de Julio de 1867.—P. O. Manuel Agoro. 69—2

En virtud de providencia del Juzgado de primera instan- cia del distrito de la Latina de esta corte, y por L. Escribana de D. Tomás Bode, en autos ejecutivos que sigue D. Andrés Sa- lcedo, con D. Riquelme Neta sobre pago de m.º de 33, se saca á pública subasta varios efectos que se hallan depositados en la casa de Ana íd., núm. 13, tienda de comestibles, los cuales han sido tasados y por el perit D. José María Esp. n.º en la canti- dad de 392 escudos, ó sean 3.920 rs.; y se ha señalado para su remate el día 3 de Agosto próximo, á las once de las doce de su mañana, en la sala subasta del referido Juzgado, sita en el pis.º bajo de la T.ª prioral. Madrid 16 de Julio de 1867.—Tomás Bode. 504

D. Joaquín Cano, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de esta villa de Ranales de la Victoria y su parti- do. Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Se- lina Zarauz Abadado para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, representada en la forma que se indica en el presente, á contestar el auto de que se trata asistida en el juicio de testamento que sigue y ó por medio de su muerte de su abuelo Doña Rosa Gargallo, vecina que fué de Valle en Ruesga; teniendo entendido que de no hacerlo irá ade- lante en el juicio sin más cita que en el emplazamiento, y la parará las actuaciones el perit que hubiere lugar. Dado en Ranales á 18 de Julio de 1867.—Joaquín Cano.— Por su mandado, Andrés Ortiz Martínez. 505

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR. MADRID.—En el teatro de la calle de Jovelanos, donde tiene establecida el Sr. Salas su Academia de canto y declamacion, se verá desde hoy los alumnos de la misma una funcion compuesta de dos actos de la zarzuela Pan y toros, y la en un acto titulada Por con- gista. La ejecucion de ambas fué muy esmerada por parte de todos los discípulos, pero en particular por la señorita Martínez y Sres. Lafuente y Sala (D. José), baritonos el primero de hermosa y extensa voz, y bajo el segundo, que reúne á su buena escuela de canto dotes de verdadero actor. Los resultados obtenidos por los alumnos del Sr. Sa- las en el corto tiempo que ellos de vida su Academia nos hacen augurar que varios de ellos darán su primer paso en la escena de una manera brillante.

ANUNCIOS. SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMER- CIAL, sucesora de Ubagón hermanos y compañía.—Ofi- cinas: Madrid, calle de Alcalá, núm. 36. El Consejo de Administración, en vista del balance cerrado en 30 de Junio, ha dispuesto que el coupon nú- mero 6 de las acciones que ha de pagarse en 30 de Setiembre próximo, fecha señalada por los estatutos, sea de reales vellón 70 para las acciones números 1 á 35.000, y 35.500 á 50.000. Este coupon representa un 7 por 100 de beneficio en el semestre, teniendo en cuenta las fechas de emision y completo pago de las acciones. El coupon núm. 6 se pagará en Madrid en las oficinas centrales, desde la fecha de su vencimiento, á su presentacion, con factura duplicada. Los corresponsales de la Sociedad en provincias y Ultramar quedan autorizados á pagar este coupon á los accionistas que quisieran cobrarlo en sus domicilios; debiendo exigir para el pago la presentacion de las acciones, y remitiendo los cupones taladrados á la Direc- cion de Madrid con la firma al dorso de la persona á quien hubieran sido pagados, y la factura correspondiente. Madrid 8 de Julio de 1867.—Por la Sociedad Espa- ñola de Crédito Comercial, el Subdirector, Juan de Ubagón. 184—1

SANTOS DEL DÍA. Santa Ana, Madre de Nuestra Señora. Cuarenta Horas en la iglesia de Señoras Comenda- doras de Santiago (por las carmelitas de Santa Ana).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 25 de Julio de 1867. Table with columns: Hora, Barómetro reducido á 0º en milímetros, Temperatura en grados, Dirección del viento, Estado del cielo.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observa- torio sobre el estado atmosférico á las nueve de la ma- ñana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 25 de Julio de 1867. Table with columns: Localidad, Altura, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun las partes recibidas, ayer hallóvise en Huesca y Zamora. Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el día de ayer por la In- tervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, re- sulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 7.358 arrobas de trigo. 1.575 idem de harina. 4.910 idem de carbon. 119 vacas, que componen 45.188 libras de peso. 472 carneros, que hacen 19.127 libras de id. PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 2,200 á 2,300 escudos fanega. Idem añejo, á 2,400 id. id. Trigo vendido. 443 fanegas. PRECIO MEDIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Idem de vaca, de 3,700 á 3,850 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra. Idem de certero, de 0,212 á 0,234 escudos libra. Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra. Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra. Jamon, de 0,300 á 0,700 escudos libra.

BOLSAS EXTRANJERAS. Londres 22 de Julio.—Consolidados, 94 1/2 á 94 3/4.— Diferido español, 32 3/4 á 32. Paris 22 de Julio.—Interior español, 32 3/4.— Dife- rido, 32 1/2. ESPECTÁCULOS. Circo del PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Funcion 63.ª de abono, primer turno de tres y tercero de cuatro.—Gran funcion de ejercicios equestres y gimnásticos. TEATRO CHINO (Jardines de Apolo).—Funcion cam- pestre para hoy á las nueve de la noche.—Sinfonía.— No hay humo sin fuego.—Baile.—La casa de campo, pri- mera parte.—Baile.—Una idea feliz. NOTA. Mañana sábado tendrá lugar una variada funci- on, en la que tomarán parte los gimnastas españoles Sres. Figueroa y Serrano hermanos, y la cantante se- ñora Angel. CAMPOS ELÍSEOS.—Hoy viernes no hay funci- on.—Mañana sábado tendrá lugar una escogida y variada funcion por la compañía Chiarini. IMPRENTA NACIONAL.